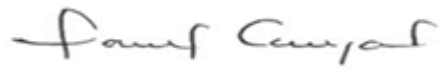


Msp
INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor juez el presente proceso con certificación del pago de costas procesales de **COLPENSIONES**. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 11 de agosto de 2023.


JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

TIPO DE PROCESO:	DE EJECUTIVO ORDINARIO A CONTINUACIÓN DE LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	ADRIANA MARCELA VEGA GONZALEZ
DEMANDADO (S):	COLPENSIONES
RADICADO	76001-31-05-005-2023-00246-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2087

Santiago de Cali, once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Encontrándose el proceso de la referencia para resolver sobre la continuidad de la ejecución del contenido de la contestación allegada por la demandada, **COLPENSIONES** aporta certificación de pago de costas judiciales.

Consultado el módulo de depósitos judiciales, se evidencia que el **22/06/2023** fue depositado por **COLPENSIONES** un título judicial a órdenes del despacho, identificado con número **469030002935700**, por valor de **\$1.000.000**, el monto consignado corresponde a las costas y agencias en derecho fijadas en la sentencia de primera instancia impuesta a la demandada y en favor de la actora; por lo tanto y de conformidad con el poder obrante a folios 3-6 ítems 01 del expediente principal, se ordenará la entrega del mencionado depósito judicial al Dr. HERNAN DARIO TORRES CARRASCAL, identificado con C.C. No. 1.067.842.238 y T.P. No. 178.522 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la actora.

Así las cosas, dado que el valor consignado y pagado cubre el valor total de lo ordenado en la sentencia cuya ejecución se persigue se ordenará la terminación del proceso por pago total de la obligación contra **COLPENSIONES**, aplicando este Despacho judicial los principios de celeridad, buena fe y economía procesal, sin lugar al levantamiento de medidas cautelares por cuanto no se decretaron.

Por sustracción de materia no se emitirá pronunciamiento alguno respecto de las excepciones propuestas por **COLPENSIONES**.

En mérito de lo anterior el Juzgado,

DISPONE:

- 1.- **ABSTENERSE DE EMITIR PRONUNCIAMIENTO** respecto de las excepciones propuestas por parte de **COLPENSIONES**.
- 2.- **ORDENAR** el pago a la parte actora, a través de su apoderado judicial Dr. **HERNAN DARIO TORRES CARRASCAL**, identificado con C.C. No. 1.067.842.238 y T.P. No. 178.522 del Consejo Superior de la Judicatura, quien tiene la facultad de recibir según memorial poder que obra en el expediente, del título judicial **No. 469030002935700 de fecha 22/06/2023 por valor de \$1.000.000**, consignado por **COLPENSIONES**, suma correspondiente a las costas y agencias en derecho del proceso ordinario, una vez quede ejecutoriado el presente proveído.
- 3.- **ORDENAR** la terminación del proceso contra **COLPENSIONES**, por pago total de la obligación.
- 4.- **ARCHIVAR** el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

La anterior providencia fue notificada en el

Estado No. 126 de fecha 14/08/2023

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 198228e96e339f162ebac014afc75d7acaa89667e68f9c44c8a4766f9db07c58
Documento generado en 11/08/2023 04:06:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>